HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia
Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA N° 21/2023

Y VISTOS:

El contrato de Donación administrativa con cargo formalizado entre el Sr. Federico Ismael Barra, Documento de Identidad N° 36.487.499 y la Municipalidad de Alicia de fecha 02 de Junio de 2023, como así también la Ordenanza N° 012/2016 (Primer Plan Municipal de Viviendas "Centenario I").-

Y CONSIDERANDO:

1) Que el art. 12 de la precitada Ordenanza implementa un sistema de garantías que debe constituir el adherente del respectivo plan de viviendas a favor del Municipio a los efectos de garantizar la operatoria del sistema;

2) Que, tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró convenio de donación administrativa de inmueble a favor de la Municipalidad de Alicia, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Adherente, en su condición de adjudicatario de una de las viviendas del Primer Plan Municipal de Viviendas "Centenario I".-

3) Que, se deberá proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren y cumplidas y extinguidas las obligaciones asumidas por el/la Adherente.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1: Apruébese el contrato de Donación administrativa con cargo efectuada por el Sr. Federico Ismael Barra, Documento de Identidad N° 36.487.499 a favor de la Municipalidad de Alicia, CUIT: 30-66917038-2 efectuado en fecha 02 de Junio de 2023 respecto del bien inmueble que se

describe como: Una fracción de terreno, inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Juárez Celman, Municipio de Alicia, designado como **LOTE CIENTO DOS** de la **MANZANA QUINCE**, que se describe como sigue: parcela de 4 lados, que partiendo del vertice "E" con angulo de 90°00' y rumbo Sur-Este hasta el vertice "F" mide nueve metros noventa y tres centímetros, a partir de "F" con angulo de 90°00' hasta el vertice "M" mide veinte metros, a partir de "M" con angulo de 90°00' hasta el vertice "N" mide nueve metros noventa y tres centímetros, a partir de "N" con angulo de 90°00' hasta el vertice inicial mide veinte metros, cerrando la figura con UNA SUPERFICIE DE CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS; colindando: lado E-F con calle Gral. Lavalle, el F-M con lote ciento tres, lado M-N con parcela cuatro y lado N-E con lote cien y con lote ciento uno. Inscripto en el Registro General de la Provincia a la Matricula N° 1758361, Número de Cuenta DGR 30-02-4270427-8 Nomenclatura Catastral: L. 01 – C. 01 – S. 01 – M. 057 – P. 102 El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietaria del inmueble antes referenciado.-

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo anterior ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el donante mencionado en el artículo 1, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el Primer Plan Municipal de Viviendas "Centenario I", Adherente N° 16000, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 012/2016. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el Adherente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Alicia a aquélla, directamente según los términos que prevé la mencionada Ordenanza y la reglamentación dictada en consecuencia.-

Artículo 3: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 29.06.2023, SEGÚN ACTA N° 08/2023
PROMULGADA POR DECRETO N° 80/2023

DARIO BRASCA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA